

en sesiones de veintidós de Agosto, primero, declararás que la concesión de referencia por el acuerdo de once de Junio último, se entendió y se entiende conforme al plano presentado por Don Juan García Oquillas y proposiciones hechas por el mismo en su escrito del ochavo del mismo mes; segundo, que la edificación proyectada por el solicitante, la lleve a cabo previos los trámites de solicitud, presentación de planos de la casa, y pago de los impuestos municipales, con sugerencias a las líneas determinadas en el plano que presentó con su escrito de ochavo de Junio último, y por consiguiente, que no es necesario que se le haga señalamiento de líneas por la Comisión ni Arquitecto, sino en el caso de que faltase a lo ofrecido en su referido escrito y planos; y tercero, que procede desestimarse la pretensión de Don Vicente Pérez, porque solicita intervenciones en la linea que se marque, y la linea a que el solicitante se refiere fué aprobada por el Ayuntamiento en Sesión de once de Junio último.

- D.  
7º = Que los hechos consignados en la demanda del Procurador Pérez Morin, estén sustancialmente conformes con los resultados anteriormente expuestos.
- D.  
8º = Que antes de dar su opinión, esta Comisión especial ha creído de su deber constituirse sobre el terreno para verificar con la inspección ocular lo alegado por el demandante y la resultancia de los expedientes instruidos en las oficinas municipales, y así mismo que el Arquitecto municipal, de quien iba acompañado en el acto de la inspección ocular diése el dictámen que precede.

En vista pues, de la precedente resultancia, la

